

**CONTRATO DE SERVICIOS  
PROCEDIMIENTO ABIERTO  
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**

<b>1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b> (Cláusula 2)	
1.1.-OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE AGENCIA DE COMUNICACIÓN, ESTRATEGIA DIGITAL, GESTION DE REDES SOCIALES Y DISEÑO DE CONTENIDOS PARA LAS CUENTAS Y CANALES DEL CIRCUITO F1 DE IFEMA MADRID	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing 79342000-3 Servicios de marketing 79342200-5 Servicios de promoción
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [X] No, no es recomendable su división en lotes. Los trabajos objeto de la licitación, por su naturaleza es recomendable que se realicen en su conjunto por una misma empresa, no son susceptibles de realizarse independientemente ya que todos los servicios requeridos están interrelacionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 99, 3 b) de la LCSP.  [ ] Sí	

<b>2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b> (Cláusulas 6 y 10)
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Vicepresidente Ejecutivo, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.
2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: abierto

<b>3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIO</b> (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)
3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 261.000 euros (IVA EXCLUIDO) DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL EUROS Desglosado de la siguiente forma:  - <b>Honorario fijo mensual por gestión del servicio:</b> consultoría estratégica, gestión de redes sociales y diseño y producción de contenidos audiovisuales: por un importe máximo de 114.000 euros

- **Honorario adicional para dar cobertura global** durante el mes de celebración GP ESPAÑA, por un importe máximo de 6.000 euros.
- Previsión de **inversión neta** en acciones de paid media puntuales en plataformas de redes sociales: 37.615 euros.

Esta cifra representa el gasto máximo a realizar por IFEMA MADRID, en virtud del contrato de servicios, quedando limitado el gasto real al que resulte de las necesidades efectivamente requeridas por IFEMA MADRID.

- Importe máximo por **comisión de agencia** para el servicio de la agencia en la intermediación de las campañas de paid media que puedan surgir, siendo como máximo un 9% sobre la inversión y suponiendo como máximo un importe de 3.385 euros.
- **Producción audiovisual:** importe máximo de 60.000 euros. Se trata de un importe que no es licitable por lo que no está incluido dentro de la propuesta económica del adjudicatario y se facturará de acuerdo con los presupuestos aprobados por IFEMA MADRID y previo encargo de este.
- **Caché de influencers** contratados. Se establece un importe máximo de 40.000 euros, no licitable, destinado a la contratación de campañas con influencers o personas representativas del sector. Se trata de un importe no licitable por lo que no está incluido dentro de la propuesta económica del adjudicatario y se facturará de acuerdo con los presupuestos aprobados por IFEMA MADRID y previo encargo de este.

Por tanto, los servicios sin compromiso de gasto por parte de IFEMA MADRID y no licitables son:

- Inversión y por tanto la comisión de agencia
- Producción audiovisual
- Caché de influencers

<b>DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	
<b>SERVICIO DE AGENCIA DE COMUNICACIÓN, ESTRATEGIA DIGITAL, GESTIÓN DE REDES SOCIALES Y DISEÑO DE CONTENIDOS PARA LAS CUENTAS Y CANALES DEL CIRCUITO DE IFEMA MADRID</b>	
<b>Presupuesto base (IVA excluido)</b>	<b>261.000,00 €</b>
Dividido en:	
<b>Costes endógenos</b>	
<i>Gastos de personal</i>	120.000,00 €
<i>Costes directos</i>	52.834,27 €
<i>Costes indirectos</i>	46.608,55 €
<b>Costes exógenos</b>	
<i>Gastos generales</i>	28.433,86 €
<i>Beneficio industrial</i>	13.123,32 €
<b>IVA</b>	<b>54.810,00 €</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>315.810,00 €</b>

**3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:**

- Precios unitarios  
 A tanto alzado  
    - Honorario fijo mensual (fee mensual)  
 Otra modalidad  
    - Porcentaje de comisión en función de la inversión

**3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): 1.078.500 euros. Se desglosa en:**

- Presupuesto base de licitación: 261.000 euros
- Prórrogas: 3 posibles prorrogas por unos importes de:
  - 2 primeras prorrogas anuales: cada una por un importe máximo de 219.000 euros, siendo el total máximo de 438.000 euros
  - Tercera prórroga por 17 meses: por un importe máximo de 249.000 euros

Siendo el desglose de la siguiente forma:

- **Honorario fijo mensual máximo** (que variará en función de la oferta adjudicada): 72.000 euros anuales (2 primeras prorrogas) y 102.000 euros (tercera prórroga).
  - **Honorario adicional** (que variará en función de la oferta adjudicada): siendo para cada prórroga por un importe máximo de 6.000 euros, siendo el total de 18.000 euros.
  - **Comisión agencia** (que variará en función de la comisión ofertada): siendo por para cada prórroga por un importe máximo de 3.385 euros, siendo el total de 10.155 euros.
  - Estimación de **inversión neta** para cada una de las prorrogas por un importe máximo de 37.615 euros, siendo por un total de 112.845 euros.
  - **Producción audiovisual** (concepto no licitable): para cada una de las prorrogas por un importe máximo de 60.000 euros, siendo por un total de 180.000 euros.
  - **Caché influencers** (concepto no licitable): para cada una de las prorrogas por un importe máximo de 40.000 euros, siendo por un total de 120.000 euros.
- Posibles modificaciones de contrato: 130.500 € (50% sobre el presupuesto base de licitación)

**3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:**

NO:   
SÍ:

**3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:**

NO:   
SÍ:

Objetivos de plazos o de rendimiento:

**4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)**

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es/>

**5.- CONSULTAS (Cláusula 47)**

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Plazo de consultas: Hasta 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 12:00 horas

**6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)****6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Plazo de presentación de ofertas: En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (<https://licitaciones2.ifema.es/>)

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica, siendo por tanto el único medio aceptado para la presentación de proposiciones. Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

**6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos electrónicos ([macarena.pastor@ifema.es](mailto:macarena.pastor@ifema.es); [igomez@ifema.es](mailto:igomez@ifema.es)) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal, pero en ningún caso, podrá adjuntar la documentación correspondiente a su oferta al remitir la comunicación en la que se indique que ha procedido a presentar oferta a través del portal de licitación electrónica. Es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento, siendo motivo de exclusión del licitador, la remisión a través de correo electrónico de la documentación que conforma su oferta.

Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

**7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):**

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SÍ

NO

7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta teniendo en cuenta, los medios personales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los integrantes del equipo que haya identificado en su oferta, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.

Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato

Penalidades (Ver Apartado 22)

7.2.- CLASIFICACIÓN

No

Si

7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

a) Declaración del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 1.078.500 euros. **Se adjunta Anexo XI.**

b) Seguro de responsabilidad civil .....

c) Otros: .....

7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso

de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique la fecha, duración del servicio, el cliente, los canales de comunicación en los que ha estado presente, link a los perfiles públicos de los mismos y la explicación – resumen de la campaña, kpis, objetivos y resultados. **Se adjunta Anexo XII.**

- Especificar requisitos mínimos:
  - Haber gestionado la estrategia y la gestión integral de social media y la gestión de contenidos en los canales sociales Instagram, YouTube, Facebook, X y TikTok en al menos 3 clientes en alguno de los siguientes sectores que se detallan a continuación: marcas deportivas; marcas de movilidad; sector del motor; eventos internacionales; alto perfil o lujo.
  - Haber gestionado, al menos, un proyecto en gestión de contenidos y captación de audiencias debe haber sido un proyecto internacional cuyo alcance abarque al menos 3 países.
  - Haber gestionado, al menos, un proyecto de estrategia y la gestión integral de social media y la gestión de contenidos en los canales sociales con un volumen de facturación mínima de 70.000€.
  - Haber activado al menos 2 campañas con influencers en al menos 1 sector de los que se detallan a continuación: marcas deportivas; marcas relacionadas con el mundo del motor; eventos internacionales; alto perfil o lujo.
  - Haber realizado la estrategia y gestión integral de social media para un evento con un mínimo de 100.000 asistentes, al menos para 1 cliente.

En todos los casos se podrá presentar o repetir al mismo cliente.

- Especificar forma de acreditación: cumplimentar Anexo XII

[ ] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Especificar requisitos mínimos:
- Especificar forma de acreditación:

[ ] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Especificar requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Especificar requisitos mínimos:
- Especificar forma de acreditación:

f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Especificar requisitos mínimos:
- Especificar forma de acreditación:

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Especificar requisitos mínimos:
- Especificar forma de acreditación:

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Especificar criterio de selección:
- Especificar forma de acreditación:

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

No se exige

Si se exige:

## **8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS** (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

### **8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

**La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.**

[ ] No

[X] Si.

### **CRITERIO 1.- ANALISIS DE SITUACIÓN Y DEFINICION DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACION**

**1.1.- DOCUMENTACIÓN:** Deberá aportarse análisis de la situación y estudio de mercado de la competencia (benchmark) y del consumidor lo más completo y actualizado posible aportando la definición de comunidades/audiencias a las que nos vamos a dirigir y sus intereses. Establecer los principales hitos del planteamiento del servicio, con un roadmap.

Se valorará el detalle del análisis previo y las conclusiones aportadas, la alineación de la estrategia general con los objetivos de la marca y la coherencia en el argumentario.....110 puntos

Se valorará la planificación de las acciones planteadas para cada canal, el calendario previsto y el planteamiento de estrategia, la claridad en la definición del roadmap por fases y objetivos y la definición clara de KPIs en función de los diferentes objetivos.....110 puntos

La propuesta será en formato Power Point y no debe superar las 20 slides. El ofertante deberá tener en cuenta que la documentación presentada en este apartado que exceda del número límite de páginas indicado no será valorada en la parte que resulte excedida.

#### **1.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 220 puntos.**

**Tramos de puntuación:** Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

### **CRITERIO 2.- PROPUESTA DE PLANIFICACION PARA CADA CANAL**

**2.1.- DOCUMENTACIÓN:** Deberá aportarse una propuesta de calendario estructurado incluyendo los temas y tipo de contenido, la audiencia a la que va dirigida y el objetivo de cada una de las acciones.

Se valorará que la planificación esté alineada con los objetivos generales de la marca, que los objetivos sean claros y medibles, y que la audiencia se ha segmentado correctamente, y el contenido sea atractivo y se considere relevante con la justificación correspondiente. Se valorará que se analice la competencia para ver qué contenidos están funcionando.

#### **2.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 110 puntos.**

**Tramos de puntuación:** Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

### **CRITERIO 3.- PROPUESTA DE CAPTACION DE USUARIOS**

**3.1.- DOCUMENTACIÓN:** Deberá aportarse propuesta de al menos 5 acciones creativas y de valor para mejorar la percepción de la marca y para aumentar la visibilidad y el engagement en las redes, desarrollando el contenido y la creatividad. Además, se deberá aportar los kpis de las mismas para evaluar el resultado.

Se valorará que las propuestas están alineadas con los objetivos estratégicos de la marca, el potencial de la misma y su originalidad, que sea coherente y el uso de elementos visuales para facilitar la comprensión y la definición clara de KPIs .....90 puntos.

Se valorará el nivel de compromiso en la obtención de resultados tangibles y medibles...60 puntos.

**3.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 150 puntos.**

**Tramos de puntuación:** Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

**CRITERIO 4.- DESARROLLO DE PROTOCOLO DE ACTUACION PARA CASOS DE CRISIS DE REPUTACION Y ESCUCHA ACTIVA**

**4.1.- DOCUMENTACIÓN:** Deberá aportarse plan para manejar situaciones de crisis o comentarios negativos incluyendo protocolos de comunicación y responsabilidades con enfoque reactivo y preventivo.

Se valorará la identificación con detalle de los tipos de incidentes y la estrategia a seguir en cada uno de los casos, las pautas específicas para cada caso, los tipos de reacción y los tiempos de respuestas. Se valorará que cuenten con herramientas específicas de monitoreo y medición del impacto además de la rapidez y transparencia, así como la capacidad para adaptarse a nuevas situaciones.

**4.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 120 puntos.**

**Tramos de puntuación:** Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

**CRITERIO 5.- PROPUESTA DE EQUIPO DE TRABAJO**

**5.1.- DOCUMENTACIÓN:** Se solicita la presentación de la composición del equipo de trabajo, especificando, como mínimo, los perfiles profesionales los establecidos en el apartado 6. Equipo humano mínimo del Pliego de prescripciones técnicas, su dedicación al proyecto, funciones a desempeñar, así como un resumen de su experiencia, conocimientos y CV.

Cualquier coste asociado a un perfil adicional necesario para la correcta ejecución del proyecto sea asumido por el proveedor.

Se valorará:

Adecuación de los Perfiles al Proyecto (50%)

- Coherencia entre los roles propuestos y las necesidades del proyecto.
- Experiencia en sectores de interés (sector el motor, eventos internacionales, y lujo)

Dedicación y Disponibilidad (20%)

- Claridad en la asignación de horas de dedicación de cada perfil

Experiencia y Cualificación (30%)

- Calidad y relevancia de los CV presentados.
- Certificaciones, proyectos anteriores y casos de éxito en ámbitos similares.
- Propuesta de nuevos perfiles que el ofertante considere que aportan valor añadido.

La propuesta no debe superar las 10 páginas/slides. El ofertante deberá tener en cuenta que la documentación presentada en este apartado que exceda del número límite de páginas indicado no será valorada en la parte que resulte excedida.

**5.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 100 puntos.**

**Tramos de puntuación:** Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

**SERÁN RECHAZADAS LAS OFERTAS DE AQUELLOS LICITADORES QUE OBTENGAN MENOS DE UN 70% DE LA PUNTUACIÓN POSIBLE EN LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER SUBJETIVO.**

**8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

**La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.**

Sólo criterio precio

Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

**CRITERIO 6.- PROPUESTA ECONÓMICA:**

**6.1.- DOCUMENTACIÓN.** Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato,

impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

**6.1.1. Honorarios por gestión del servicio, asesoramiento estratégico y diseño y producción de contenidos audiovisuales**

No puede exceder 114.000 euros, por 19 meses, es decir, un fee mensual de 6.000 euros

**Puntuación máxima 200 puntos**

**6.1.1. Honorario adicional para dar cobertura en el mes de la celebración del evento GP ESPAÑA.**

No puede exceder 6.000 euros

**Puntuación máxima 60 puntos**

**6.1.2. Comisión de agencia por campaña paid media**

No puede exceder de un 9% y no se puede establecer un porcentaje a 0% en la propuesta económica.

**Puntuación máxima 40 puntos**

**Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado** en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar o comisión ofertada

Min: precio más bajo ofertado o comisión más baja ofertada

**8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE**

Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

#### 8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes

complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Varios criterios (Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada)

- Parámetro 1
- Parámetro 2

*(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes).*

**8.5.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS**

Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

- En el caso de establecerse un umbral mínimo en el **Apartado 10.2 del Cuadro de Características**, la oferta que no supere al menos el porcentaje de valoración establecido en el apartado indicado.

**9.- OFERTAS VARIANTES** (Cláusula 12)

- No se admiten variantes  
 Se admiten variantes.

**10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS** (Cláusulas 11, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:

No /  Sí

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:

No /  Sí

Se establece un umbral mínimo del 70% por ciento de la puntuación en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el proceso.

**11.- GARANTÍAS** (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

- No se exige  
 Si se exige

Importe.- 7.830 Euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

<p>Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:  <u>BANCO SABADELL</u>          IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550          Swift BSABESBB</p>
<p>11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA  <input type="checkbox"/> No se exige  <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige          Importe.- 5% del importe de adjudicación (IVA EXCLUIDO))          Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:          aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:</p> <p>Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:  <u>BANCO SABADELL</u>          IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550          Swift BSABESBB</p>
<p>11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA  <input checked="" type="checkbox"/> No se establece  <input type="checkbox"/> Si se establece</p>
<p>11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP)  <input checked="" type="checkbox"/> No  <input type="checkbox"/> Si.</p>

<p><b>12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO</b> (Cláusula 36)</p>
<p>El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo:  <input checked="" type="checkbox"/> No  <input type="checkbox"/> Si</p>

<p><b>13.- COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA MADRID</b> (Cláusula 20)</p>
<p>Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.</p>

<p><b>14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL</b> (Cláusulas 23 y 36)</p>
<p><input type="checkbox"/> No se exige  <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige:</p> <p>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL</p>

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 600.000 Euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil Profesional, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil General.
3. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
4. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 Euros).
5. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 300.000 Euros)
6. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal).

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

OBJETO DEL SEGURO:

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

MUY IMPORTANTE:

A efectos de acreditar el cumplimiento de esta exigencia, el Contratista deberá entregar, dentro del plazo otorgado por IFEMA MADRID, uno de los dos siguientes documentos:

- Una COPIA DE LA POLIZA con su correspondiente recibo de prima en la que deberá especificarse todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad: i) Límite de indemnización, ii) Responsabilidades y coberturas garantizadas, iii) franquicia máxima, iv) Asegurado adicional.

- UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA en el que deberá relacionarse específicamente todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad: i) Límite de indemnización, ii) Responsabilidades y coberturas garantizadas, iii) franquicia máxima, iv) Asegurado adicional.

No se autorizará el inicio de los trabajos hasta que IFEMA MADRID de su conformidad a la póliza de seguros.

**15.- PLAZOS DE VIGENCIA, EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)**

15.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Desde la firma del contrato previsto para el mes de mayo de 2025 con duración de 19 meses y posibilidad de 3 prórrogas.

La duración de las posibles prórrogas serían:

- Primera y segunda prórroga anual
- Tercera prórroga con duración de 17 meses.

a) Exigencia de plazos parciales:

- No  
 Si

b) Plazo máximo de ejecución: año 2030, en caso de que IFEMA haga uso de la facultad de prórroga prevista en el Apartado 18 de este Cuadro de Características.

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

- No  
 Si

15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- Dependencias de IFEMA MADRID  
 Dependencias del proveedor

**16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)**

- No se exige  
 Si se exige.

**17.- PAGO (Cláusula 35)**

17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS

Los trabajos se facturarán del siguiente modo:

- Fee mensual (contempla el concepto de honorarios del servicio): se facturará mensualmente, a mes vencido, dentro de los 10 primeros días del mes consecutivo a la prestación del servicio.

- Honorario adicional: únicamente se facturará por el mes de celebración del evento, y se facturará a mes vencido, dentro de los 10 primeros días del mes consecutivo a la prestación del servicio.
- Comisión de la agencia sobre inversión en medios: se facturarán en su totalidad a la finalización de la campaña, una vez recepcionado el cierre de la misma, a mes vencido, dentro de los 10 primeros días de cada mes.
- Inversión en campaña paid media: se enviará factura mensual, a mes vencido, de la inversión consumida, dentro de los 10 primeros días de cada mes. Se enviará una factura independiente por campaña con el desglose de inversión por canal y de inversión neta.
- Producción audiovisual: se facturarán una vez finalizados y entregados, debiendo el adjudicatario desglosar el detalle del presupuesto y el precio de cada uno de los conceptos, previa aceptación del presupuesto por parte del equipo de F1.
- Caché de influencers: se facturará el 100% una vez finalizado el trabajo.

El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura en función de la periodicidad definida en este apartado. Las facturas - con referencia al pedido asignado por IFEMA MADRID -, deben recibirse en el departamento de Contabilidad (proveedores@ifema.es).

Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

**17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP)**

- No se establecen  
 Si se establecen

**17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:** Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA.

**18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)**

- No  
 Si. 3 posibles prórrogas. La duración de las posibles prórrogas sería:
- Primera y segunda prórroga anual
  - Tercera prórroga con duración de 17 meses.
- Preaviso de 3 meses previos a la finalización del contrato o sus posibles prórrogas

**19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** (Cláusula 37 y 38)**19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

- a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen:  No

Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato a todas las personas identificadas en la misma, y cuya valoración ha sido determinante de la adjudicación a su favor. En consecuencia, sólo podrá cambiarlas o sustituirlas, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.

- b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características:  No /  Si se establecen.

- c)  Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- **Obligaciones fiscales, laborales y sociales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- **Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y

obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.
- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.
- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.
- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:
  - Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
    - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
    - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
    - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
    - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
  - Con carácter mensual:
    - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
    - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
    - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación

adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

- d) No  / Sí  Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio). Las siguientes:

.....  
.....

- e) Sí  Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

- f) Plazos de ejecución del contrato:

Cumplimiento del plazo total

Cumplimiento de los siguientes plazos parciales:

- g) Otras: .....

Su incumplimiento tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato: las de los apartados b), c), e)

Causa de imposición de penalidades: las de los apartados b), c), e)

#### 19.2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

- a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen:  No /  Sí

- b) Condiciones de tipo medioambiental

Se exigen:  No /  Sí

- c) Condiciones relacionadas con la innovación

Se exigen:  No /  Sí

- d) Otras

Se exigen:  No  Sí.

Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.
- En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.
- La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.
- La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA.
- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA.
- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

## **20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)**

### 20.1.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite

Si se admite

Tareas que puedan ser objeto de subcontratación.

- Producción audiovisual.
- Contratación de influencers

El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. En este caso, en la oferta, deberá incluirse toda la información sobre subcontratación, incluida la que se regula en el siguiente párrafo, que será igualmente de aplicación.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención

de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjunta modelo en **Anexo XIX**.

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

**20.2.- CESIÓN**

No se admite

Si se admite: Conforme a lo previsto en la cláusula 13. - CESIÓN DE LOS CONTRATOS de las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.

**20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO**

No

Sí (especificar requisitos):

**21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)**

Supuestos:

a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

b) Modificaciones previstas: El ofertante tendrá en cuenta la posibilidad de que IFEMA MADRID acuerde la modificación para aumentar o disminuir el volumen de los servicios objeto del mismo, en la proporción adecuada para atender el incremento o disminución de las necesidades que se produzcan como consecuencia de la estrategia de negocio de la dirección de F1.

- Aumento de la producción audiovisual adicional a la partida establecida como no licitable en el pliego.
- Aumento en la contratación de influencers por estrategia de negocio.
- Realización de acciones especiales que no están dentro del alcance propio definido en el pliego, vinculadas al objeto del contrato.

- Nuevos proyectos ligados al circuito de IFEMA MADRID o nuevas líneas de acción no establecidas en el alcance.
- Bolsa de horas de perfiles ligados a consultoría y estrategia.
- La necesidad de algún perfil específico que no esté contemplado en el alcance del servicio, por estrategia de negocio.

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 130.500 euros, 50% del importe de licitación

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

## **22.- PENALIDADES** (Cláusulas 30 y 37)

### 22.1.- POR DEMORA:

No

Sí.

- Por retraso en la entrega de la propuesta de estrategia y KPIS, según los tiempos establecidos en el pliego técnico. Se aplicará un 2% del fee mensual por cada día de retraso. A partir del quinto días de retraso se aplicará un 3% sobre el fee mensual.
- Por retraso en la entrega de reporte e informes de campañas asociados al servicio de paid media. Se aplicará un 0,5% del fee mensual por cada día de retraso. A partir del quinto día de retraso se aplicará un 1% por día de retraso sobre el fee mensual.
- Por retraso en la entrega de una pieza de producción audiovisual autorizada como servicio adicional. Se aplicará un 0,5% del fee mensual por cada día de retraso en base a lo acordado por ambas partes de cada una de las entregas. A partir del quinto días de retraso se aplicará un 1% sobre el fee mensual. Se penalizará siempre y cuando sea causa imputable directamente al proveedor y si no ha habido aviso previo por parte de él.
- Por retraso en la entrega del informe mensual sobre los resultados de impacto y alcance. Se aplicará un 0,5% del fee mensual por cada día de retraso. A partir del quinto días de retraso se aplicará un 1% sobre el fee mensual.
- Por retraso en la entrega del informe trimestral. Se aplicará un 0,5% del fee mensual que corresponda por cada día de retraso. A partir del quinto días de retraso se aplicará un 1% sobre el fee mensual.
- En caso de que se reincida en la penalidad tanto en el informe mensual como trimestral, entendiéndose por reincidencia la 3ª ocasión en que se repite a lo largo del servicio, se penalizará con un 5% sobre el presupuesto del presupuesto total de la campaña.

- Por retraso de la entrega de cada uno de los supuestos establecidos a continuación aplicando una penalidad de un 3% por cada día de retraso, según los tiempos establecidos en el pliego técnico:
  - Calendario de publicaciones y creatividades semanales.
  - Informe acciones desarrolladas después de los actos o eventos
- Por retraso en la entrega del plan de redes por edición. Se aplicará un 0.5% del fee mensual por cada día de retraso empezando a contar una semana después de la reunión inicial.
- Por retraso en la entrega del plan de contenidos establecidos en la fase intensiva. Se aplicará un 0,2% del fee mensual por cada día de retraso empezando a contar una semana después de la reunión inicial.
- En caso de que se reincida en las tres últimas penalidades mencionadas anteriormente, entendiéndose por reincidencia la 3ª ocasión en que se repite a lo largo del servicio, en error atribuido a configuración de campaña, se penalizará con un 5% sobre el presupuesto del presupuesto total de la campaña.

22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO:

[ ] No

[X] Sí.

- La no exhibición de una producción audiovisual (solicitada como un servicio complementario) se penalizará con un 10% sobre el importe neto de del presupuesto de producción.
- La entrega de piezas y/o contenidos editoriales, gráficos y audiovisuales de piezas que contengan errores o no correspondan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se penalizará con un 5% sobre el importe del fee mensual.
- Por la falta reiterada de adaptación e incumplimiento de las directrices establecidas por la dirección de F1, entendiéndose por reiterada en la 3ª ocasión en que se manifieste formalmente por escrito, para la grabación de recursos, guionización y realización de piezas audiovisuales específicas del circuito de IFEMA MADRID y contenido entorno a los eventos realizados en el circuito de IFEMA MADRID se penalizará con un 5% sobre el importe del fee mensual.

En el caso en que IFEMA MADRID haya advertido en más de 3 ocasiones a la empresa de que se detectan deficiencias en la gestión del servicio establecidos en el apartado 3. necesidades y alcance del servicio y Apartado 4. Etapas concretas del GRAN PREMIO

<p>ESPAÑA descritos en el PPT y no sean solventadas por la empresa, IFEMA MADRID tiene la capacidad de rescindir el contrato</p>
<p>22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:  <input checked="" type="checkbox"/> No  <input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p>
<p>22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO:  <input checked="" type="checkbox"/> No  <input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p>
<p>22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL:  <input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 20% del precio del contrato.</p>
<p>22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:  <input checked="" type="checkbox"/> No.  <input type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 20% del precio del contrato.</p>
<p>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:  <input checked="" type="checkbox"/> No  <input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p>
<p>22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN:  <input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 20% del precio del subcontrato</p>
<p>22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio):  <input checked="" type="checkbox"/> No  <input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p>
<p>22.10.- OTRAS:  <input checked="" type="checkbox"/> No  <input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p>
<p>22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES:          Como máximo un 50% del presupuesto máximo de licitación</p>
<p>22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS:          En los 30 días naturales siguientes a la comunicación por parte de IFEMA MADRID</p>

<p><b>23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)</b></p>
<p>23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>

23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación.

23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23.4.- OTRAS  
[ ]

**24.- RECEPCIÓN** (Cláusula 41)

PLAZO

NO

Sí. Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de\_\_\_\_\_ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.

ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD

NO

Sí. Especificar procedimiento y forma:

PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES

No procede

Se establecen las siguientes:

**25.- PLAZO DE GARANTÍA** (Cláusula 42)

No

Sí. Especificar:

**26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL** (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el orden de prelación que, a continuación, se menciona:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajos en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por IFEMA MADRID.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

**27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)**

No se exige

Sí. Duración máxima: 5 años con posterioridad a la finalización del contrato

**28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)**

No

Sí.

**29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)**

No

Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como **Anexo XIII a este Pliego**.

**30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO/ RESPONSABLE DEL CONTRATO**

**Unidad encargada del seguimiento:** Dirección de F1 de IFEMA MADRID

**Responsable del contrato:** Director de F1 de IFEMA MADRID

**31- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA**

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.